



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.5.31.6/19 DE 2016**

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**  
**NIT: 819006966-8**  
**VALOR: \$132.689.144,00 INCLUIDO IVA**

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 6.893.441 de Montería, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira, quien obra en su calidad de Representante Legal de la Empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, empresa constituida por escritura pública No 1184 de la notaría 2 de Santa Marta ( Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012, bajo el número 01606146 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **MEDIA COMMERCE PARTNERS LTDA**, que por acta N° 26 de asamblea de accionistas del 1 de noviembre de 2011, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606234 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el de **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente, previas las siguientes consideraciones. **1)** El Acuerdo 064 de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 263 del 14 de marzo del 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LA SEDE DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 005 de 2016. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 14 de marzo de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 17 de marzo de 2016, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; para el presente proceso la Universidad no recibió observaciones. **4)** Al proceso de convocatoria pública concurrieron y presentaron propuestas la firma **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** y la **UNION TEMPORAL EMTEL-PBM**. **5)** De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, la firma que presta el servicio del canal primario de acceso a internet, no podrá ofrecer el servicio del canal de respaldo de acceso a internet, por lo cual, la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL EMTEL-PBM** no es evaluada, en razón a que le fue adjudicada la convocatoria No. 003 de 2016 cuyo objeto es



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.5.31.6/19 DE 2016

SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. **6)** El día 28 de marzo de 2016 y de acuerdo a lo establecido en el calendario, se efectuó el cierre y la apertura de la propuesta presentada por MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. **7)** Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera se estableció que la oferta cumple con los requisitos de la convocatoria pública, lo que la habilita para participar en el proceso de puja dinámica, conforme a lo descrito en el pliego de condiciones. **8)** Conforme a lo descrito en los pliegos de condiciones, en el proceso de puja dinámica, la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, ofrece 15 MBPS adicionales, a lo solicitado por la Universidad. **9)** Luego de los resultados de la audiencia pública la Junta de Licitaciones y contratos recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual a la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, en atención a que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la institución. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar a la Universidad del Cauca, **EL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LA SEDE DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, de conformidad con lo establecido en la convocatoria pública N° 005 de 2016 y en la propuesta presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor:** El valor de este contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$132.689.144,00), incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** LA UNIVERSIDAD pagará al contratista, el valor del contrato, en cuotas mensuales iguales y por fracción del mes que se cause, previa certificación expedida por el supervisor, en la que conste que la prestación del servicio se realizó bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo, expedido por el contratista. **PARAGRAFO:** Las facturas deben ser presentadas por el contratista dentro de los quince días siguientes al periodo correspondiente, el no pago por la no presentación oportuna por parte del contratista no genera ninguna clase de recargo, si la factura lo refleja la entidad cancelará el valor correspondiente al periodo facturado. **CLÁUSULA CUARTA Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato comprende desde el 1 de abril de 2016 hasta noviembre 30 de 2016]. **CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor de este contrato conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 201600774 del 8 de marzo del 2016, expedido por la División Financiera de la Institución. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1.** Instalar los equipos que se requieran para la prestación del servicio, así como los repuestos e instrumentos de que trata la propuesta. **2.** Coordinar con las terceras personas que se requieran, el procedimiento para las pruebas y puesta en funcionamiento del sistema a entera satisfacción dentro del plazo previsto para la iniciación del servicio. **3.** Dar aviso al Ministerio de Comunicaciones cuando



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.5.31.6/19 DE 2016

conozca que se presentan interferencias ocasionadas por redes diferentes, con el fin de que se adopten los correctivos necesarios. **4.** Monitorear los equipos y ejecutar todas las acciones necesarias a fin de mantener el servicio en condiciones de funcionamiento y confiabilidad acordadas. **5.** Dar un soporte de atención en modalidad de 7 días a la semana, 24 horas al día a través de una línea de atención. **6.** Atender los reclamos en relación con el servicio que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA presente por escrito o correo electrónico de conformidad con el cuadro contentivo de la Caracterización de la falla, establecido en el la propuesta presentada. En caso de que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible resolver los problemas presentados y estos impidan una prestación adecuada del servicio, el presente contrato se podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes. **7.** Garantizar a la UNIVERSIDAD los anchos de banda solicitados de conformidad con la propuesta presentada. **8.** Entregar el objeto del presente contrato, en la sala de servidores de la red de datos en el IPET sin costo de instalación para la Universidad. **9.** Entregar herramienta de monitoreo de disponibilidad del canal vía web, disponible las 24 horas al día. **10.** Suministrar el tickets de solicitud de soporte por indisponibilidad del servicio. **11.** Las demás establecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los términos de la convocatoria pública No. 005 de 2016. **PARAGRAFO:** Conforme al procedimiento de lances previsto en los pliegos y desarrollado en la audiencia pública del día 28 de marzo de 2016, el CONTRATISTA otorga a la Universidad un ancho de banda de 180 MBPS. **CLÁUSULA SÉPTIMA Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de el CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Supervisión:** La supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la División de Tecnologías de la Información y de la comunicación de la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.5.31.6/19 DE 2016

instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones, y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación para la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Garantías:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a)** Garantía de **cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b)** **Garantía de calidad y correcto funcionamiento,** por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, la cual estará vigente durante la vigencia del contrato y un (1) año más **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Cesión y Subcontratos:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD., pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA Domicilio.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA Aportes a la Seguridad Social Integral:** El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato. Las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los mencionados aportes durante toda su vigencia estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Documentos del Contrato:** Los documentos que se citan a



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.5.31.6/19 DE 2016**

continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Convocatoria pública N° 005 de 2016. **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600774 **4)** Constancia de pago de los últimos 6 meses aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARP), conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el Representante Legal de la empresa o entidad contratista. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los 31 días del mes de marzo de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

  
**JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**  
Rector

  
**CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**  
Representante legal

LCPB/CAR.



